



1.5315

P A T E N T E  
D E  
I N V E N C I O N

1953

de carácter económico comercial

por "UN SISTEMA DE VENTAS FACILITANDO LA COMPRA MEDIANTE UNA CUENTA PERSONAL, CUENTA DEL HOGAR, EN LA QUE INTERVIE NE EL PUBLICO Y LA EMPRESA", a favor de Don Salvador Durán Sindreu, domiciliado en Barcelona, calle de Tamarit, 193.

- . . -

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente invención, de carácter económico comercial, se refiere a un sistema de ventas facilitando la compra mediante una cuenta personal, cuenta del hogar, en la que interviene el público y la empresa.

5. La invención comprende la apertura de una cuenta en una libreta o cuenta del hogar, cuya base está en la aportación semanal de una cuota por parte del abonado, cuyas cuotas le serán abonadas por la empresa en una cuenta a la disposición del interesado, el cual queda en posesión de una cartilla o libreta en la que se refleje su montante.

10. El interesado, pues, limita su acción a abonar semanalmente una cuota pequeña, por ejemplo, 5 Ptas., y la Empresa corresponde a esta determinación mediante beneficios, que también se reflejan en el total de la cuenta, cuyos beneficios son los siguientes/
- 15.



10 NOV 1953

5. a). Un abono en la cuenta del 5% de todas las compras que efectúe el interesado, cuyo abono justifica en sí la apertura de la cuenta.
- b).-Un abono como prima de imposición, que importa, por ejemplo, 5 Ptas. cuando la cuenta ha llegado a un límite, por ejemplo, de 250 Ptas.
- c). Un abono de 10 Ptas., al llegar la cuenta al límite de 490 Ptas., quedando así redondeada a un máximo tope de 500 Ptas., límite del cual no puede pasar esta cuenta, debiendo en este caso abrir otra nueva, para seguir en el régimen de beneficio.
10. d). El saldo de la cuenta será abonado a los clientes cuando el número de su cuenta coincida con las tres cifras del sorteo de la Organización Nacional de Ciegos, lo que se efectuaría mensualmente.
15. e). La Empresa abona en géneros a elegir, la cantidad de Ptas. 25, por ejemplo, a los clientes que en sus compras alcancen el abono por descuentos de pesetas 100, y abonará la cantidad de 50 a los que se abono llegue a las 250 Ptas., de acuerdo con las anteriores cláusulas.
- 20.

25. Esta modalidad de cuenta del hogar, de verdadera utilidad y economía para el cliente, fomenta la venta de géneros, toda vez que el cliente se encuentra en realidad amparado por la empresa, que no solo reintegra parte de lo gastado por él, sino que le hace, en realidad, participe de sus beneficios al efectuar abonos en su cuenta, cuya cuantía va siendo de finida por el sucesivo importe de sus compras.

30. Por otra parte, entra en el sistema el factor suerte, toda vez que se hace relacionar el número de la cuenta con



115315

los de los premios mayores del sorteo de la lotería de la Organización Nacional de Ciegos.

5. La práctica del sistema queda reflejado en una libreta, cuenta del hogar, en la que aparece en su cubierta, al reverso, el número de la cuenta, nombre del cliente a favor del cual se abre y la firma de la Empresa.

10. La libreta consta de varias hojas encasilladas, en las que aparece en los encabezamientos de las mismas, la fecha de imposición, los saldos y una columna en blanco para la totalización.

En resumen, el sistema queda definido por las siguientes características:

15. La cuenta se iniciará con el pago de la cuota base y el compromiso de abonar por parte del cliente, otras cuotas iguales, cada semana o plazo, pasándose al cobre de las mismas en su domicilio.

20. El máximo imponible a que la cuenta puede llegar mediante las primas citadas, descuentos, sorteos e imposiciones, es de 500 pesetas, pudiendo ser utilizada la cuenta para la compra de géneros, sea cual sea la cantidad impuesta.

Al llegar al tope de 500 Ptas. y si los deseos del cliente son de continuar el sistema indicado, tendrá necesidad de abrir nueva cuenta.

25. Abonos: Cinco por ciento; esta cantidad será abonada a los poseedores de la cuenta, con respecto del valor de sus compras, tanto si su importe se deduce del saldo de su cuenta, como si efectúa el pago en metálico. De esta bonificación quedarán exceptuadas aquellas rebajas que con carácter excepcional tienen por costumbre realizar los almacenes o empresa,
30. lo cual se hará público en el momento oportuno.

10 NOV 1953



53 5

La simple ventaja del abono del 5% justifica ya la apertura de la cuenta.

Premios de imposición: Al llegar la imposición de cuotas semanales o periódicas a la cantidad de 250 Ptas.,  
5. tendrán un abono de 5 pesetas, y cuando lleguen a las 490 se abonarán 10 Ptas.

Sorteo: Los días finales de cada mes, y si son festivos el día anterior, en combinación con la Organización Nacional de Ciegos, tendrá lugar un sorteo entre las cuentas,  
10. de forma que el poseedor de la libreta de número igual al premiado en sus tres finales cifras, se le doblará la cantidad que arroje el saldo de la cuenta. Si con este abono resultase el saldo superior a las 500 Ptas., a consecuencia de este sorteo, su exceso se abonará en otra cuenta, mediante la  
15. apertura de una nueva libreta, ya que, como se ha indicado anteriormente, cada una de ellas no puede rebasar de las su sodichas 500 Ptas.

Regalos en géneros: A los poseedores de cuentas cu yas cantidades abonadas en concepto de descuento, alcancen  
20. la suma de 100 Ptas., se les hará un obsequio de géneros por valor de 25 Ptas., y si lo anotado alcanza la cantidad de 250 pesetas, el obsequio será de 50 pesetas, en géneros, a elección del comprador, en pago total o a cuenta de las com pras.

Los saldos de las cuentas en poder del cliente tienen  
25. que coincidir exactamente con sus cuentas en los almacenes de la Empresa. Caso de haber diferencia entre las dos cuentas y comprobado que no es debido a error en los libros de las oficinas de la Empresa, ellos darán fé y su saldo será el con  
30. siderado como verdadero.



1953 5

Obligaciones del cliente:

El cliente se compromete a abonar periódicamente su cuota y cuando deje de hacerlo, podrá optar por invertir en géneros las pesetas ya impuestas, o poner nuevamente al día su cuenta, abonando las cuotas atrasadas.

5.

Si se han suspendido las aportaciones, se pierden los derechos adquiridos, salvo el de poner al día la cuota.

En todo momento el cliente ha de emplear su cuenta en géneros de la empresa, en ningún caso podrá ser reintegrado en met'álico.

10.

Los clientes pueden hacer anticipos para el pago de sus impositones, debiendo ser puesto oportunamente en conocimiento de la empresa.

Los saldos que arrojen las libretas no pueden devengar intereses, y la empresa hará llegar siempre en los periódicos de abono, el recibo oportuno, que debe ser guardado por el cliente como justificación oportuna.

15.

Comprende, pues, el nuevo sistema unas obligaciones mútuas entre la Empresa y el cliente, las cuales quedan prácticamente formalizadas, por el hecho de que la apertura de la cuenta, que constituye un contrato, quedando la empresa con la obligación de llevar su contabilidad por cuentas y clientes, y el cliente con la garantía de su libreta de cuenta en la que personalmente anota los abonos y compras efectuados, confrontándose oportunamente y beneficiándose de sus saldos, por el hecho de que son invertidos en cualquier momento para la adquisición en géneros suministrados por la empresa.

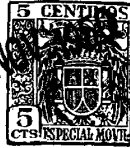
20.

25.

Para facilitar la explicación, se acompaña a la presente memoria una lámina de gráficos, en los que se expresa

30.

10 N



1953 5

un caso de realización, que se cita a título de ejemplo.

En la referida lámina:

5. el gráfico número 1 representa el reverso de la cubierta de la libreta de la cuenta del hogar, que sirve de contrato o convenio del cliente con la empresa, así como del compromiso de esta empresa con el cliente, según las cláusulas impresas en la otra cubierta, cuyas cláusulas son copia de lo expresado en el texto de esta descripción,
10. el gráfico número 2 manifiesta una de las hojas de la libreta, con sus columnas de fecha, saldos y en blanco para totalizaciones.

#### N O T A

15. Descrita suficientemente la naturaleza del invento, así como la manera de realizarlo en forma práctica e industrializable, debe hacerse constar que lo expuesto es susceptible de modificaciones de detalle, en cuanto éstas no alteren el principio fundamental de su desarrollo.

Por tanto la presente nota protegerá:

20. 1ª.- Un sistema de ventas, facilitando la compra mediante una cuenta personal, cuenta del hogar, en la que interviene público y empresa, en el que se reivindica una cuenta personal, que actúa como convenio entre el público y la empresa, siendo ésta responsable de la contabilidad en sus libros adecuados y sirviendo de garantía al público una libreta de cuenta del hogar, según documento indicado en el gráfico
25. nº 1, en que se desarrollan unas condiciones y compromisos que



1-5315

- son objeto del cuerpo de esta memoria, que igualmente queda reivindicado, por constituir ambos una misma cosa, con carácter de imposible separación. El referido convenio, que obra rá siempre en poder del cliente que acepte este método de
5. compras, siguiendo el "sistema de ventas, facilitando la compra mediante una cuenta personal, cuenta del hogar, en la que interviene público y empresa", para que sirva de confrontación y garantía de vigencia ante la empresa, la cual, en sus libros, lleva reproducida la misma cuenta, en consonancia
10. con las hojas de la libreta en las que se hacen las anotaciones similares, constará de una libreta, en la cual el reverso de una de sus cubiertas lleva un número de libreta o cuenta, el nombre del cliente, con expresión de domicilio y la firma o sello de la empresa, reintegrado legalmente.
15. 2ª.- Un sistema de ventas facilitando la compra mediante una cuenta personal, cuenta del hogar, en la que interviene público y empresa, en el que se reivindica como complemento del gráfico nº 1, una serie de hojas encasilladas, para formar la libreta de la cuenta, en las que se anotan
20. las fechas de compras, abonos, sorteos, premios, así como los saldos de las mismas, relacionadas con las condiciones expresadas en la propia cubierta de la cuenta que reproducen lo expresado en el texto de la memoria, obrando esta libreta siempre en poder de los particulares como garantía del
25. convenio establecido entre ellos y la Empresa.
- 3ª.- Un sistema de ventas facilitando la compra mediante una cuenta personal, cuenta del hogar, en la que interviene público y Empresa.
- Según se describe y reivindica en la presente memoria, que consta de siete hojas y un gráfico.
- 30.

Madrid, a 10 de noviembre de 1950.-

p.a.

ESPECIAL MOVIE

D. Salvador Durán Sindreu

Hoja única

Gráfico nº 1

195315



10

CUENTA Nº \_\_\_\_\_

a favor de

D. \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

calle de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

*firma o sello de la Empresa*

Reintegro

*Cuenta sujeta a las instrucciones  
establecida en esta misma libreta*

Gráfico nº 2

FECHA	SALDOS	

Madrid, 10 Nbre. 1950

p.p. Jaime Isern